CONTRATO DE CALAMIDAD PÚBLICA.
CCP No - 004 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE DABEIBA
CONTRATISTA: TOPOGRAFIA HS S.A.S
VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES DE PESOS ML ($90.000.000)
PLAZO DE EJECUCÍÓN: UN (01) MES.

Entre los suscritos a saber: **DANIEL HIGUITA HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.166.884 de Dabeiba, Antioquia, en su condición de Alcalde del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE,** quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de Dabeiba, y otra parte la firma **TOPOGRAFIA HS S.A.S** identificado con NIT 901.842.306-1 con representación legal por parte del señor HUGO LUIS SANCHEZ DURÁN mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.097.035.865 de Quimbaya – Quindío, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato de obra se denominará **EL CONTRATISTA,** previa la identificación de la necesidad por parte de la Administración de contratar la obra contenidos en el presente contrato de Calamidad Pública, se acuerda celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 especial el artículo 2.2.1.2.1.4.2 establece "Declaración Calamidad Pública" si la causal de la contratación directa es la calamidad pública el acto administrativo que la declare hará las veces de acto administrativo de justificación y en este caso la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra bajo la modalidad de calamidad Pública que fue declarada mediante el Decreto No 101 del 01 de Diciembre de 2025. **2)** Que para afrontar la labor descrita, resulta necesario contar con los servicios de un contratista que tenga el conocimiento y experiencia suficiente sobre los temas de obras civiles para atender emergencias sociales. **3)** Que de conformidad con las calidades del contratista, reúne las condiciones de experiencia suficiente e idoneidad para suplir esta necesidad de la administración para atender dicha emergencia social. **4)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.2, la entidad estatal podrá contratar directamente bajo la modalidad de Calamidad Pública. Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Dabeiba, a realizar las siguientes actividades: RECUPERACION DE LAS SECCIÓN HIDRÁULICAS Y ATENCIÓN AFECTACIÓN DE LAS QUEBRADAS UBICADAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA COMO MEDIDA DE**

PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO DABEIBA 2024-2027" EN ATENCIÓN AL DECRETO No 101 DE 2025 DE CALAMIDAD PÚBLICA Obra que desarrollará por sus propios medios o valido de un tercero, siempre que esto último sea autorizado de manera previa y por escrito por parte del contratante**.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 69.578.662,30**
1,1	Limpieza de cuneta y carcamos sobre vías urbanas	ML	120,00	$ 7.872	$944.640,00
1,2	excavacion mecanica en cauce de caños urbanos, en material hetereogeneo a cualquier grado de humedad, profundidades hasta 2, incluye el movimiento de material a distancias menores a 100 m.	M3	624,00	$ 38.753	$24.181.872,00
1,3	limpieza y excavaciones manual en material hetereogeneo bajo cualquier grado de humedad, alturas hasta 2 m. incluye transporte hasta 100 m	M3	60,00	$ 67.529	$4.051.740,00
1,4	Demolición de roca a cielo abierto, con agente demoledor no explosivo, para volúmenes de roca mayores a 0.10 m3. Incluye cemento demoledor, desembombe, acarreo interno a sitio de acopio donde indique la interventoría y todo lo necesario para su correcta ejecución. Incluye cargue y disposición final del material. No incluye transporte	M3	6	$ 512.400	$3.074.400,00
1,5	elaboracion e instalacion de concreto ciclopeo en relacion 60% de concreto de 21MPA y 40% de roca, incluye transporte de materiales, formaleta y todo lo necesario para su instalacion	M3	22,50	$ 692.727	$15.586.357,50
1,7	cargue, retiro y disposicion final de material proveniente fuentes hidricas	m3/km	3.420,00	$ 5.571	$19.052.820,00
1,8	construccion de pasamanos de proteccion sobre la quebrada la Caracol a dos niveles pintado en tuberia circular, elemento siminal al existente	ML	20,00	$ 134.342	$2.686.832,80
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$69.578.662**
				%ADMINISTRACIÓN 24,4%	**$16.942.404**
				%IMPREVISTOS 0,0%	**$**
				%UTILIDADES 5,0%	**$3.478.933**
				VALOR TOTAL OBRA (COSTOS DIRECTO + INDIRECTOS)	**$90.000.000**

SEGUNDA: ACTIVIDADES: El contratista se compromete a desarrollar del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta y bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del jefe de la Dependencia Secretaría de Planeación y Hábitat. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de, **NOVENTA MILLONES DE PESOS ML ($90.000.000), FORMA DE PAGO:** el Municipio de Dabeiba, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente

forma: El Municipio cancelará al contratista el total del contrato en un pago único, siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la y presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará según disponibilidad 01398 del 09 de Diciembre de 2025, con cargo al código presupuestal 2.3.2.02.02.005 denominado construcción y servicios de la construcción. **CUARTA: DURACIÒN DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración de UN (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, pero podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y lo harán a través de otrosí, el cual deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato de prestación de servicios a la gestión de la Administración se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar y de la firma del Acta de inicio, suscrita por las partes. **SEXTA: OBLIGACIÒNES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios en el Municipio de Dabeiba, acorde a la propuesta presentada por éste y aprobada por el Municipio de Dabeiba, **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Dabeiba, se compromete a cancelar el valor pactado por la obra con ocasión del presente contrato de obra, en la forma pactada en la cláusula tercera del presente contrato, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y requerida por el Municipio; igualmente, facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato. **OCTAVA: SITUACIÒN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero inciso 3º del Decreto 1732 de 1.960 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes, que las adicionen, complementen, sustituyan, o deroguen; el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculicen, retarden o paralicen, y se ejecuten a entera satisfacción, siempre que dicha paralización sea por culpa del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad; lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la Administración de la aplicación de

los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, con ocasión de la suscripción del presente contrato de obra pública. **DÈCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Dabeiba, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÈCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen. **DÈCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Dabeiba. **DÈCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÈCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo juramento, que se entiende acreditado con la firma del presente contrato de obra pública, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1.993, la ley 1148 de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen o modifiquen, igualmente las inhabilidades contenidas en el Código de Comercio y en cualquier otra norma jurídica vigente en Colombia; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÈCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011. b) Los Decretos Reglamentarios de la ley 80 de 1.993, en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1562 de 2012 y de las otras normas jurídicas vigentes .c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y los demás documentos que deban acreditarse para la idoneidad, además el municipio debe verificar que el contratista no tenga antecedentes, disciplinarios, fiscales y penales, y si es hombre menor de 50 años que haya definido su situación militar. **DÈCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Dabeiba.

a) **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro meses más. (para obra e interventoría)

b) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (obra e interventoría)

c) **Responsabilidad Extracontractual**: En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía no inferior 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Dabeiba. **DÈCIMA OCTAVA: PUBLICACIÒN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en un lugar visible de la Alcaldía Municipal y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa modalidad Calamidad Pública. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Dabeiba de toda acción u omisión que por culpa del contratista se haya ocasionado a terceros y que éstos pretendan hacer resarcir en contra del Municipio, por cualquier causa por acción u omisión que se presente, siempre que se demuestre que es con culpa grave o dolo del contratista debidamente probada.

El presente contrato se firma en Dabeiba, Antioquia, el día ONCE (11) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

DANIEL HIGUITA HERRERA
Alcalde municipal
(Original firmado)

TOPOGRAFIA HS S.A.S

EL CONTRATISTA